

DIEZ Y SEIS.

DEL QUARTO DEZ MAR
DE MIL Y SE



Ordinamos Suado 13 de febrero de 1705 =

Yo el Rey en su Consejo de Murcia y Casas
 de la Corte de la de 13 de febrero de 1705. Revisados los autos
 de Murcia se unieron a Cabildo admitido como lo acuerdan
 Co. asnos D. Pedro de la Pezuela y Colon. Caud. de la Orden del
 Alcañava del Con. de su Mag. su Alcalde de Casa y Corte y
 de su Abad. D. Luis Salas y Sandobal, D. Joseph de Torres, D. Diego
 Melgarejo, D. Alonso Contreras, D. Francisco Amunio y Seges, Don
 Ignazio Lomo y D. Bal. Thasos. fones. Lex. doctos.
 D. Frando, Pedro y Villanueva, Jurado =
 C. D. Ignazio Lomo Lex. y Patron del Puerto de Guanaco
 de que en conformidad de lo ultimo acordado por la Real
 C. de 1704. Cada undia a guiso de harina y siete libras
 el pan de quinze onzas, a guisa de lo acordado por la Real C. de 1704.
 y Executaren asi y que ultimamente ados sin reserva obligados
 a concurrir a la portada del Puerto de Guanaco, a quien se diesen repetidas
 representaciones de no poder sanear su vrta. In bendiendo el pan
 a los Indios, sino que moderava el guiso del trigo, o permitia que
 libra fuese de catorze onzas como conia de pres. = D. N. S. S.
 Saviendo lo oido y conferido las razones que sobre ello se oyo
 tener presentes = Acordo que por esta vez se suspenda el dar trigo
 a los Paraderos =
 C. D. D. Luis Salas y Sandobal Lex. y procurador de Dios =

Paraderos =